

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 58

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el 13 de junio de 2018, fue suscrito el Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.
- II.- Que el referido instrumento ha sido aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo N° 1202/2018 del 18 de junio de 2018 y sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa para su ratificación.
- III.- Que el Protocolo al que se refieren los Considerandos anteriores, no contiene ninguna disposición contraria a la Constitución, siendo procedente su ratificación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio de la Viceministra para los Salvadoreños en el Exterior, encargada del despacho, y con el apoyo de los Diputados: Norman Noel Quijano González, Margarita Escobar, Nidia Díaz, Gustavo Danilo Acosta Martínez, Hortensia Margarita López Quintana, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo y Yanci Guadalupe Urbina González.

DECRETA:

Art. 1.- Ratifícase en todas sus partes el Protocolo de Adhesión de la República de El Salvador al Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, el cual consta de un preámbulo y siete artículos; certificación de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) del Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, conformado por un preámbulo y diez secciones; marco general de los tratados para el establecimiento de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de Guatemala y la República de Honduras; procedimiento para el funcionamiento de puestos fronterizos de control integrado entre la República de Guatemala y la República de Honduras, primera fase para el establecimiento de la Unión Aduanera; dicho protocolo de adhesión tiene como objeto que la República de El Salvador se sume al citado protocolo habilitante, el cual establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, constituir una Unión Aduanera entre los territorios de los Estados partes, de manera congruente con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana y con el marco general de los trabajos para el establecimiento de la Unión Aduanera, así como alcanzar el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios; aprobado por el Órgano Ejecutivo, mediante Acuerdo N° 1202/2018, del 18 de junio de 2018.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPUBLICA DE EL SALVADOR

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Jaime Alfredo Miranda Flamenco,
Viceministro de Cooperación para el Desarrollo.
Encargado del Despacho.

D. O. N° 143
Tomo N° 420
Fecha: 7 de agosto de 2018

PCH/geg
06-09-2018